BOLETÍN INFORMATIVO 71

Juezas y Jueces *para la* Democracia

Editorial
Por la defensa de los derechos fundamentales

Desde el Secretariado queremos manifestar nuestra preocupación por una serie de hechos que cuestionan la protección que merecen los derechos y libertades fundamentales en una democracia constitucional.

Capítulos como el enjuiciamiento de tuiteros y raperos y /o la retirada de libros y de obras de arte colgadas de las paredes de una exposición (financiada en parte con dinero público) merecen una rigurosa crítica.

Manifestamos, como hemos hecho históricamente, nuestra más firme oposición a la aplicación extensiva del derecho penal reñida con los principios de legalidad y legitimidad.

Entendemos que determinadas interpretaciones expansivas de los delitos de enaltecimiento del terrorismo o de injurias, entre otros, ponen en peligro el núcleo de la libertad de expresión, derecho y valor humano que es fundamento de una sociedad crítica y viva.

En otro orden, queremos reiterar la importancia de realizar una investigación judicial adecuada y rigurosa ante las sospechas de que pudieran haber existido malos tratos o torturas a personas detenidas.

Recientemente, el Tribunal de Estrasburgo ha condenado al Estado español en una sentencia -dictada por siete magistrados, entre ellos el español Luis López Guerra- que concluye que en el caso de los etarras Portu y Sarasola la actuación supuso una violación del artículo 3 (prohibición de tratos o penas inhumanos o degradantes) del Convenio Europeo de Derechos Humanos del Consejo de Europa, en aspectos sustantivos y procesales. Tres magistrados suscribieron un voto particular en el que sostienen que los hechos sí debían ser calificados como torturas.

Asimismo, ante el documento hecho público por el Círculo de Empresarios, en el que se realiza un ataque frontal al denominado "activismo judicial", reiteramos nuestro compromiso con un trabajo interpretativo diario de las leyes positivas que busquen la justicia del caso concreto y la interpretación de las normas conforme a los valores constitucionales.

Por último, hacemos nuestras las reivindicaciones de la huelga del 8 de marzo, reivindicando el enorme valor de los cuidados, no remunerados, que posibilitan la reproducción de la vida, denunciando expresamente la doble carga de una inmensa mayoría de mujeres que sufren la brecha salarial y la creciente precarización de sus condiciones vitales.

SECRETARIADO DE JUECES PARA LA DEMOCRACIA

SUMARIO

EDITORIAL

ARTÍCULOS

La libertad de expresión. Apariencia y realidad.
Ramón Sáez Valcárcel

Estado actual de la protección del consumidor.
Diego Gutiérrez Alonso

ACTIVIDAD ASOCIATIVA

Entrevista a nuestra coordinadora en Cataluña, Montserrat Comas d'Argemir

Cinco motivos para pre(ocuparnos).
Celia Valdivia Parra

Comunicado con motivo del día internacional de la mujer

COLABORACIONES

En torno a un crimen. Dostoievski en Japón.
Alfonso Armada

REDACCIÓN Y DIRECCIÓN
Begoña López Anguita
Amaya Ollivas Díaz

COORDINACIÓN
Fátima Mateos y José Rivas

La libertad de expresión
Apariencia y realidad

Ramón Sáez Valcárcel
Magistrado de la Audiencia Nacional

La sucesión de condenas por delitos de enaltecimiento del terrorismo, de humillación a las víctimas, injurias contra los miembros de la Corona o utilización de su imagen, las denuncias por delitos de incitación al odio, los juicios por profanación y escarnio, todo ello plantea la cuestión del respeto y garantía de la libertad de expresión, instrumento de la libertad de pensamiento. La represión de delitos de expresión afecta a tuiteros y blogueros, raperos y músicos, cómicos, titiriteros y dibujantes, directivos y activistas de movimientos sociales, desbordando todos los géneros hasta alcanzar al guiñol, la caricatura y el hip-hop, al margen de fenómenos de protesta como la pitada del himno nacional o la quema de banderas y otros símbolos. La civilización mediática revolucionada por internet y las redes sociales, con su instantaneidad, nerviosismo y urgencia, ha ampliado el campo de los ofensores y de los blasfemos, la comunidad de los que ríen y la de los ofendidos. No en balde el gesto punitivo de la censura, decía el escritor Coetze, tiene su origen en la reacción de quien se ofende.

En realidad se criminalizan discursos ofensivos o desagradables de escasa o nula incidencia, muchos de ellos elaborados sin la prudencia y las inhibiciones propias de la autocensura y el temor a la persecución –una conciencia que se alimenta del efecto desaliento que produce la prohibición estatal de las libertades-, palabras sin acción ni capacidad para incitar a la acción. No existe democracia sin disenso y la posibilidad de su expresión, por lo que es obligado interrogar qué margen queda para reconocer un contenido mínimo o esencial del derecho de expresión, más allá de un liberalismo de apariencia.

> “La simple intolerancia, el sentimiento sin acto o tendencia manifiesta a la acción, deberían estar protegidos por la libertad de expresión”

La expansión penal se ha propiciado a partir de la idea de odio que ha generado un auténtico dispositivo jurídico-político. Un concepto no jurídico, algo así como un sentimiento cargado emocionalmente, indefinible y que no se puede reconstruir con elementos normativos, sino con criterios sociológicos y periodísticos, lo que dificulta, cuando no impide, la vinculación del juez a la ley. Y que ha llegado a convertirse en elemento legitimador de violencia punitiva. ¿Qué distingue la maldad del odio? Pregunta que tiene difícil respuesta. Se asocia el odio a conductas delictivas, cuando, bien pensado, el odio es un dato fundante de nuestras

La libertad de expresión Apariencia y realidad

sociedades fragmentadas, como ponen de manifiesto los sentimientos nacionales, las campañas electorales y las competiciones deportivas, y su forma de aparición en el espacio público. En la práctica se ha impuesto una versión ampliada y difusa del discurso del odio que permite invocarlo para proteger el honor del jefe del Estado (caso de la quema de fotos de los monarcas, STC 177/2015) o de los cuerpos policiales y del ejército, la bandera y el himno. Olvidando que el discurso del odio tiene una genealogía y una finalidad político criminal, que se halla vinculado a un fenómeno único en la historia de la infamia, que produjo la esclavitud, el colonialismo, el apartheid y el genocidio, hechos incomparables. Se trata de odio racial, que se sustenta en la doctrina de la superioridad de unas razas sobre otras, al que se refiere la Convención internacional contra todas las formas de discriminación racial o la Recomendación 20 (1997) del Consejo de Europa. Algo bien diferente a otras formas de discriminación, también odiosas –en el lenguaje que se ha impuesto- pero diversas desde el punto de vista de su gravedad. Los desplazamientos semánticos son de tal magnitud que no es posible identificar un bien jurídico protegido, solo el interés del Estado en la persecución de ciertos discursos.

La interpretación y aplicación de los tipos penales, en especial los de enaltecimiento y humillación de las víctimas, pone de manifiesto la dificultad de establecer criterios para proteger el ejercicio de la libre expresión de opiniones, por molestas e incorrectas que parezcan, o precisamente por ello, pues la prueba de que la libertad no es mera apariencia es el permiso para la emisión de discursos que «chocan, inquietan u ofenden al Estado o a un sector de la sociedad», a decir del Tribunal Europeo, para propiciar un debate público «sin inhibiciones, robusto y abierto», según propuso la Corte Suprema Usa. Al contrario, parece que el derecho penal amenaza a la libre expresión de la palabra y genera inseguridad jurídica.

En esta materia cuyo objeto son mensajes y textos, en el sentido semiótico de lugar donde se produce sentido, resulta que los tribunales aplican los mismos criterios de análisis para examinar la relevancia penal de un artículo de opinión, un ensayo o una declaración oral que de una obra de ficción o de creación artística (prosa o poesía, cine, teatro o guiñol, canción o expresión plástica). En el primer campo un hablante emite un discurso, oral o escrito, utiliza un código directo para transmitir mensajes que adquieren sentido en un mundo fáctico que aspira a la verdad, valor este que tiene sus propias reglas. Es el prototipo del discurso directo, político, periodístico y jurídico, que se afirma sobre hechos que tienen, o deberían tener, relación de correspondencia con la realidad. En el segundo, el mundo de la ficción y de la creación, los hechos son pura fantasía, no se ponderan por su

LIBERTAD DE EXPRESIÓN

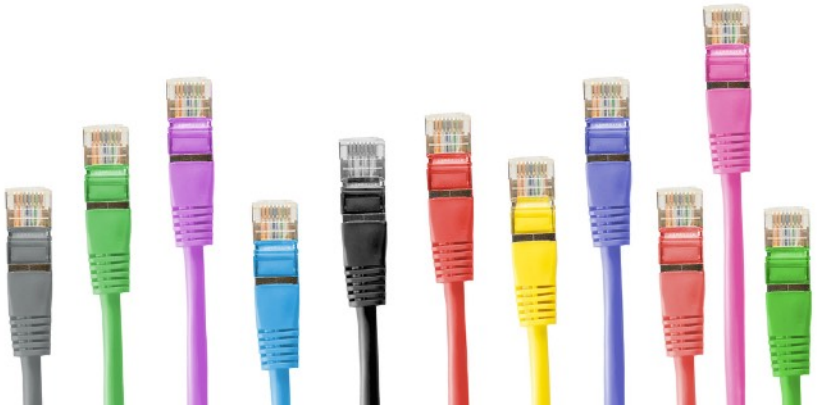

referencia a la realidad, los códigos son otros, los propios de las licencias de estilo; incluso, muchas de las obras no aspiran a adquirir sentido, otras buscan entretener, emocionar o, simplemente, interpelar al lector u espectador sobre los temas de la vida, la libertad, la muerte, el poder y la obediencia. En el caso del rap, como decía una opinión discrepante con la condena de un colectivo de músicos, las letras eran contradictorias, se debían al ritmo y carecían de sentido. La diferencia discursiva es mayor en el ámbito de la caricatura y de la imagen satírica cuando afecta a personajes públicos. La obra de ficción y la de creación artística no pretende reproducir ni reflejar la realidad, de ahí que no pueda ser juzgada con los mismos cánones que los textos y discursos de intervención en el debate público, aunque contengan un mensaje, que puede ser motivo de múltiples interpretaciones, siempre subjetivas.

En todo caso habría de aceptarse una premisa: la simple intolerancia, el sentimiento sin acto o tendencia manifiesta a la acción, deberían estar protegidos por la libertad de expresión. La lectura constitucional de tipos que no exigen lesión ni puesta en peligro requiere que el mensaje tenga potencia suficiente para poner en peligro los derechos y las libertades de los grupos afectados, porque provoque a otros a la acción violenta. Incitar significa atizar el odio, y en ausencia de un llamamiento directo pide expresiones susceptibles de fomentar violencia, basada en la discriminación o diferencia de algún tipo, contra otras personas o grupos (Tribunal Europeo de derechos humanos, caso Sürek contra Turquía). Debe introducirse la cláusula de incitación, como ha establecido el Tribunal Constitucional en la sentencia del caso Tasio Erkizia: en el discurso ha de concurrir un componente de clara o real incitación, aunque fuese indirecto, distinguiendo la incitación genérica y abstracta de la provocación concreta a cometer acciones ilegales. Y, además, el test de peligrosidad: que represente un peligro hipotético por su idoneidad y capacidad para favorecer una acción posterior, de tal manera que pueda identificarse una mínima inminencia entre la incitación y la acción posterior o que, objetivamente, el discurso haga previsible la ejecución de la conducta a la que apela. Pues si se quiere proteger la mera expresión debería poderse afirmar la probabilidad de que el discurso genere el tipo de acción que reivindica. La alabanza o la denigración sin un elemento adicional que concite a la acción, por muy próxima que se encuentre a la incitación, no supone un estímulo para actuar, ni siquiera indirecto. Es la única forma de eludir el castigo de los discursos molestos, ofensivos y peligrosos, que es como deben ser considerados cuando no tienen eficacia disuasoria a la acción.

Estado actual de la protección del consumidor frente a la cláusula de interés moratorio

Diego Gutiérrez Alonso
Magistrado

1. INTRODUCCIÓN

Han pasado ya unos años desde que se dictaron dos importantes resoluciones del TJUE relativas a la protección de los consumidores frente a las cláusulas abusivas. Se trata de la STJUE, Sala 1ª, de 14 de junio de 2012, nº C-618/2010 y la STJUE, Sala 1ª, de 14 de marzo de 2013, nº C-415/2011. Como consecuencia de ellas se introdujeron reformas legislativas para garantizar el control de oficio de las cláusulas abusivas por parte de los jueces en el proceso monitorio y para permitir oponer su existencia en los procedimientos de ejecución hipotecaria.

A raíz de todo ello se han dictado multitud de resoluciones que han analizado la validez de diversas cláusulas abusivas, no siempre con el mismo resultado. Me centraré en una de ellas, la relativa a los intereses moratorios y su estado actual.

2. CUÁNDO ES ABUSIVO EL INTERÉS MORATORIO

No cabe duda de que se trata la cláusula más revisada desde el principio. La citada STJUE de 14 de marzo de 2013, nº C-415/2011 nos marcaba como criterio para apreciar su carácter abusivo: "el juez remitente deberá comprobar en particular, como señaló la Abogado General en los puntos 85 a 87 de sus conclusiones, por un lado, las normas nacionales aplicables entre las partes en el supuesto de que no se hubiera estipulado ningún acuerdo en el contrato controvertido o en diferentes contratos de ese tipo celebrados con los consumidores y, por otro lado, el tipo de interés de demora fijado con respecto al tipo de interés legal".

La STS de 22 de abril de 2015 (nº 265/2015), Ponente Rafael Sarazá señala que con base en ello, habría que hacer el pronóstico de cuál sería el interés de demora que, en una negociación individual, aceptaría un consumidor que admitiera que su demora en el pago de las cuotas de un préstamo personal supone un quebranto patrimonial para el prestamista que debe ser indemnizado, y que admitiera que tiene que existir una conminación a que pague en plazo porque no hacerlo le suponga un mayor coste que hacerlo. Existen diversas normas que regulan cómo indemnizar al acreedor ante el retraso en el cumplimiento del deudor como son el artículo 1108 CC, artículo 20 LCS, el artículo 7 de la ley 3/2004 de 29 de diciembre, el artículo 576 de la LEC y el artículo 114 de la LH. A la vista de todas estas normas, aunque cada una se refiere a un ámbito de aplicación, concluye el Tribunal Supremo que será abusivo el interés de demora que supera en más de dos puntos el interés remuneratorio pactado, y lo mismo aplica en relación con los préstamos hipotecarios en la STS, en Pleno, de 3 de junio de 2016. En esta sentencia destaca especialmente la idea de que aunque un tipo de interés moratorio pactado no incumpla lo dispuesto en el artículo 114 LH (límite de tres veces el interés legal del dinero), puede ser declarado abusivo si implica la "imposición de una indemnización

desproporcionadamente alta al consumidor y usuario que no cumpla sus obligaciones", en los términos del artículo 85.6 del TRLGDCU".
Cabe hacer una crítica a este planteamiento. Fijar como referencia el interés remuneratorio de modo que solo si el moratorio supera a éste en dos puntos es abusivo, permite al prestamista "legalizar" un interés moratorio elevando el interés remuneratorio. Pensemos que los préstamos más necesitados de protección son los llamados "microcréditos", " préstamos exprés" o contratos de tarjetas de crédito, donde el interés remuneratorio puede alcanzar entre el 18 y 24%, de modo que un moratorio del 20 o el 26%, según el caso, no sería abusivo. Otra posibilidad sería la de considerar el interés remuneratorio como usurario y por lo tanto anular igualmente el moratorio, pero ello plantea más dificultades y su estudio excede de los propósitos de este trabajo.

3. LA CONSECUENCIA DEL CARÁCTER ABUSIVO DE LOS INTERESES MORATORIOS

En cuanto a la consecuencia de declarar abusivo el tipo de interés moratorio, el Tribunal Supremo considera que esa sanción por mora no es sino un incremento respecto del interés remuneratorio, por lo que al anular el interés moratorio solo se elimina ese incremento y ha de mantenerse el interés remuneratorio pactado.

Las consecuencias de la nulidad del interés moratorio merece también una objeción importante. El TJUE ha sentado que la sanción de nulidad de una cláusula abusiva tiene como finalidad producir un efecto disuasorio en el uso de este tipo de cláusulas, es decir, se pretende que el "infractor" reciba una consecuencia de tal importancia que le disuada de seguir incorporando esos pactos en sus contratos. En concreto la STJUE de 21 de diciembre de 2016, nº C-154/2015, nº C-307/2015, nº C-308/2015, relativa a la cláusula suelo, ya advertía al Tribunal Supremo de que excluir el efecto restitutorio de la nulidad podría poner en cuestión el efecto disuasorio. La pregunta inmediata es: ¿Disuade del uso de intereses moratorios abusivos, la consecuencia consistente en aplicar el interés remuneratorio pactado por el prestamista? La respuesta es claramente negativa. Si la entidad prestamista ya contaba con percibir un interés remuneratorio, pongamos del 8%, en un préstamo personal mientras se fuese desenvolviendo con normalidad, ¿qué perjuicio le supone que le apliquen ese mismo interés en los casos de incumplimiento? Ninguno. En el caso de cobrar finalmente el préstamo, percibe el precio del dinero que tenía acordado desde el principio.

Es verdad que el TJUE, en relación con la cláusula suelo explicaba que "la declaración del carácter abusivo de la cláusula debe permitir que se restablezca la situación de hecho y de Derecho en la que se encontraría el consumidor de no haber existido tal cláusula abusiva, concretamente mediante la constitución de un derecho a la restitución de las ventajas obtenidas indebidamente por el profesional en detrimento del consumidor en virtud de la cláusula abusiva", pero el funcionamiento de la cláusula suelo y el interés moratorio es diferente. En efecto, con la cláusula suelo la entidad financiera percibe una cantidad de dinero que luego debe devolver con intereses, mientras en el caso de los intereses moratorios no hay percepción de dinero y solo se tasan y reciben en su caso cuando se ejecuta el préstamo y se cobra el capital. Por lo tanto la simple anulación del interés moratorio para percibir el remuneratorio no supone ninguna penalización para el prestamista.

Por lo tanto hay que concluir que esta doctrina del Tribunal Supremo dinamita el efecto disuasorio buscado por la sentencias del TJUE.

Esta postura puede parecer radical e incluso injusta si se piensa que el deudor que ha dejado de pagar, finalmente solo tendrá que devolver el principal mientras que los cumplidores seguirán pagando el interés ordinario. Frente a ello hay que decir que los jueces hemos de aplicar la ley y la jurisprudencia en lo que al caso concreto se refiere y ello no impide que esa decisión no pueda beneficiar igualmente a los que ahora cumplen con sus préstamos pero que en el futuro podrían ser morosos por circunstancias de la vida.

También se puede pensar que ello llevará a que muchas personas dejen de cumplir con sus préstamos o a que directamente demanden para conseguir evitar el pago de intereses. No es lo que la práctica nos ha demostrado y de hecho hay alguna sentencia del Tribunal Supremo que ha declarado usurarios unos intereses remuneratorios superiores al 20 puntos y ello no ha llevado a que prestatarios que podían cumplir con sus obligaciones decidiesen demandar en masa por ello.

En cuanto a las consecuencias económicas de este criterio hay que insistir en que el orden público económico no es algo que deba influir en la decisión de un juez ya que a raíz de la resolución que se considera ajustada a derecho serán los poderes públicos y autoridades en materia económica las que adopten las medidas necesarias. Es verdad que la STS sobre la cláusula suelo hace referencia al orden público económico, pero no parece que la falta de obtención de los intereses por entidades financieras en determinados productos afecte a la situación económica del país sobre todo porque la pérdida de una parte es el ahorro de otra y siempre dentro del sector privado.

Se ha planteado por el propio Tribunal Supremo una cuestión prejudicial sobre esto por lo que habrá que estar atento a lo que resuelva el TJUE.

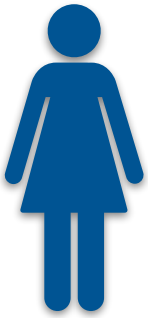

En materia de consumo estamos abandonando poco a poco ideas muy arraigadas y ese ha de ser el camino.

4. CONCLUSIONES

La apreciación de cláusulas abusivas no solo tiene como finalidad proteger al consumidor durante el desarrollo del contrato sino que persigue disuadir del uso de este tipo de cláusulas para lograr una protección ex ante y por lo tanto mucho más eficaz. Cuando se comenzó a defender la posibilidad de apreciar de oficio las cláusulas abusivas muchos se mostraron reacios por chocar frontalmente con principios tradicionales como el dispositivo. Sin embargo ahora esa apreciación de oficio se lleva a cabo con naturalidad.

Por ello no se ha de temer la defensa de posturas como la expuesta en este trabajo que, aunque puedan parecer excesivas, suponen una evolución necesaria para conseguir el fin último de una contratación más equilibrada y respetuosa con los derechos de la parte más débil.

En el ámbito económico decía J. M. Keynes que “la dificultad no radica en las nuevas ideas, sino en escapar de las viejas que, para quienes hemos recibido la formación más convencional, se ramifican hasta alcanzar cada esquina de nuestras mentes”. En materia de consumo estamos abandonando poco a poco ideas muy arraigadas y ese ha de ser el camino. Un camino que nos debería llevar a la evolución del concepto de consumidor y a pensar en lograr una protección similar del pequeño empresario y profesional. Pero esto merecería otro artículo.

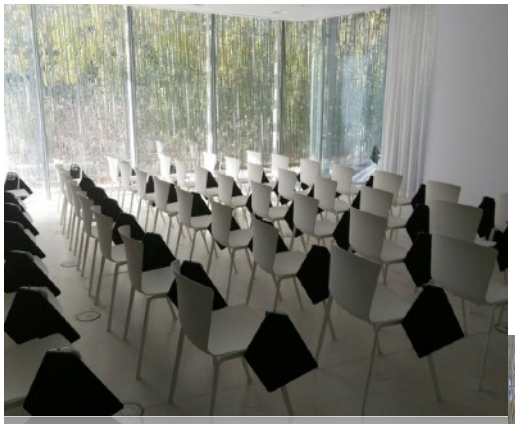

Jornadas sobre Asociacionismo Judicial

Las Jornadas sobre asociacionismo judicial se celebraron en Madrid los días 25 y 26 de enero, en los locales de la emblemática “Fundación Giner de los Ríos”, heredera de la Institución Libre de Enseñanza, cuya aportación al desarrollo cultural e intelectual de este país es de todos conocida. El alojamiento de los asistentes desplazados fue en otro lugar de profundas reminiscencias culturales: la Residencia de Estudiantes.

En dos jornadas particularmente intensas, por la entidad de los debates y la participación de los asistentes, se sucedieron intervenciones sobre la difícil situación atravesada por la asociación este último año, con ocasión de los acontecimientos en Cataluña, lo que desembocó en la constitución de una nueva asociación. A pesar de las dificultades, se ha conservado el discurso garantista y plural de JJpD, y además se han obtenido unos buenos resultados en las elecciones a Sala de Gobierno en Cataluña. Especial atención se prestó a la participación asociativa, y a las posibilidades de establecer votos delegados y electrónicos, exponiéndose en las intervenciones las dificultades prácticas. También se debatió sobre la necesidad de dar a conocer la asociación a las nuevas promociones.

Suscitó amplio debate el análisis sobre la participación de la asociación en las instituciones, en particular en la elección de vocales al CGPJ.

Fueron objeto de particular atención los problemas que se están planteando en algunas comunidades con el proceso de digitalización, instando al Secretariado a que promueva la implicación del CGPJ, aprobándose al respecto las propuestas de la ST de Murcia y de Zaragoza.

Se anunció la renovación del Consejo de Redacción de Información y Debate, bajo la dirección de Ramón Sáez tras la jubilación de Perfecto Andrés Ibáñez. Se aprobaron las propuesta de las Comisiones de Derecho Privado, cuyas jornadas se celebran en Avilés los días 8 y 9 de marzo, así como las presentadas por el resto de las Comisiones Delegadas y Territoriales, exponiéndose los proyectos de la Comisión de Igualdad y la de Violencia de Género, abordando respectivamente las cuestiones de la llamada maternidad subrogada y del pato de Estado sobre la violencia de género.

En cuanto a la materia sindical, se aprobó unánimemente el informe de la Comisión de Sindical, exponiéndose el resultado del proceso sobre cargas de trabajo, la denuncia ante la Agencia de Protección de Datos que nos ha dado finalmente la razón, la situación de los JATS/JETS, y la situación de inminente conflicto con el Ministerio de Justicia que se está avecinando, insistiéndose también en el curso del debate sobre la necesidad de no perder el enfoque de servicio público además de las reivindicaciones puramente estatutarias.

En el ámbito de las declaraciones, se aprobó un acuerdo a propuesta de la Comisión de Penal sobre “La desnaturalización del delito de incitación al odio y a la discriminación del artículo 510 del CP: necesidad de su reforma”, habiéndose extendido en la práctica su aplicación respecto de personas o colectivos que nada tienen que ver con grupos históricamente discriminados; se ratificaron las reivindicaciones en materia de Justicia, sintetizadas en las 14 propuestas consensuadas por las Asociaciones Judiciales para la mejora de la Justicia, acordándose la inmediata convocatoria de la CIP para consensuar un calendario de movilizaciones, así como medidas de presión con inclusión de la huelga en caso de que las reivindicaciones no sean atendidas; se reivindicó la aplicación sin normas excepcionales de la Ley General Penitenciaria a propuesta de la Sección de Andalucía Occidental; se denunció la falta de transparencia y rigor en los recientes nombramientos del Tribunal Supremo, en particular con claros ejemplos de “puertas giratorias”; y se aprobó también un acuerdo contra la prisión permanente revisable, incidiendo en lo innecesario de su introducción dada la severidad de nuestro Código Penal y en la instrumentalización del dolor de las víctimas, instando a su derogación.

Entrevista a Montserrat Comas d'Argemir

Magistrada de la Audiencia Provincial de Barcelona
Coordinadora de la St de Catalunya

> "Estamos abiertos a participar en todos aquellos debates en los que tengamos posibilidad de aportar nuestra visión de las soluciones que permitan un mejor servicio público de la Justicia"

¿Cómo coordinación de una Sección Territorial, cuales son los retos más importantes que abordáis en este momento?

Los tres coordinadores, José Mª Asencio, Carme Guil y yo misma fuimos elegidos a finales del mes de octubre del año pasado, mediante elecciones democráticas en las que participaron 69 compañeros/as de un total de 103, tras la crisis asociativa que se produjo después de la salida de más de veinte compañeros/as, discrepantes con los pronunciamientos a adoptar por la Asociación respecto a los acontecimientos que se vienen produciendo en Cataluña, a raíz del llamado "procés político hacia la independencia" iniciado con las denominadas "leyes de desconexión" aprobadas en el Parlament de Catalunya los días 6 y 7 de Septiembre de 2016 –Ley de celebración de un Referéndum de autodeterminación y Ley de Transición Política-, suspendidas y posteriormente anuladas por el Tribunal Constitucional.

La crisis interna asociativa de JJpD en Cataluña no fue distinta ni ajena al proceso de división, social, político y jurídico que se ha vivido y se sigue viviendo en toda la sociedad catalana. Los procedimientos judiciales abiertos en la Audiencia Nacional y Tribunal Supremo contra los ex miembros del Govern y de la Mesa del Parlament, a consecuencia de la admisión a trámite de las querellas presentadas por la FGE, han generado y siguen generando debates permanentes en nuestra sociedad.
Desde nuestra elección nos hemos propuesto superar la crisis asociativa, dinamizar la sección territorial y ser transparentes en nuestra gestión. Por eso hemos venido remitiendo cartas a los asociados explicando todas nuestras iniciativas y con el interés de suscitar debates ante los retos que tiene la Justicia en nuestro territorio: la falta de medios en muchos partidos judiciales y el estancamiento de la planta judicial siguen siendo obstáculos muy importantes, fundamentalmente para los Jueces que se integran por primera vez en nuestro territorio.

¿Cómo creéis que os ha influido, tanto a nivel personal, como profesional, la pertenencia a JJPD?

En mi caso de forma rotundamente positiva. Me afilié en 1987 cuando ingresé en la Carrera Judicial por mi plena identificación con esta Asociación progresista, en sus postulados y

en sus actividades. Todos estos años me he sentido muy acompañada y defendida dentro de nuestras siglas. Creo firmemente que ésta es una Asociación necesaria como expresión de la pluralidad ideológica existente en la Judicatura y necesaria para seguir impulsando los cambios que precisa la Justicia como servicio público. Sigue siendo un punto de referencia en nuestra sociedad.

Tenemos un problema derivado de la ausencia de nuevas afiliaciones, sobre todo entre la gente de las nuevas promociones. ¿Cómo pensáis que se podría mejorar en este sentido?

Tal y como expusimos en nuestro informe al Comité Permanente celebrado a finales de enero en Madrid, la Sección ha tratado de mantener un contacto constante con las promociones nuevas, pues consideramos, que es necesario incrementar nuestra afiliación con compañeros/as de reciente ingreso. El pasado mes de octubre enviamos cartas a los 26 compañeros/as que en aquella fecha estaban destinados en los Juzgados y Tribunales de Cataluña, ofreciéndoles la ayuda de la asociación para cuantas cuestiones, jurídicas o gubernativas, les surgieran, además de comunicarles el correo electrónico de los tres coordinadores. También se acudió a la Escuela Judicial para presentar nuestra Asociación a los compañeros/as de la Promoción 68, que recientemente han comenzado su etapa de prácticas tuteladas, así como a los de la Promoción 20 del Cuarto Turno.

Sin embargo, en nuestra última reunión asociativa constatamos que las actividades hasta ahora realizadas no son suficientes. Es necesario mantener una continuidad del contacto de JJPD con las nuevas promociones, lo que supone trabajar coordinadamente con el resto de secciones territoriales donde van a ir destinados. También acordamos tener más participación y presencia en la Escuela Judicial. Próximamente quedarán vacantes entre el profesorado y desde aquí nos gustaría animar a los compañeros/as para que se presenten.

¿Habéis pensado en hacer alguna actividad, como ST, en los siguientes meses?

La polarización del debate político, judicial y jurídico nos ha llevado a crear la figura de la portavocía en Catalunya, a fin de intensificar nuestra presencia en los medios de comunicación y nuestro mensaje hacia la sociedad catalana.

Mantener nuestra colaboración sobre la programación de formación descentralizada de CEJFE de este año, al haber logrado que se aprobaran los cursos propuestos por JJpD, tras constatar un paulatino descenso de la inversión en formación de los jueces con destino en Cataluña por parte del CGPJ, tema que seguiremos denunciando, al entender que es muy importante para la Judicatura mantener el desarrollo y calidad de la formación que se importe desde el centro.

También hemos acordado la creación de un nuevo puesto en la Sección, cual es la figura del “Delegado/a provincial”. Debido a que la inmensa mayoría de la actividad asociativa se desarrolla en Barcelona, en muchas ocasiones los compañeros/as que residen en Lleida, Tarragona o Girona no tienen oportunidad de participar. Esta figura tendrá por objeto comunicar periódicamente a la coordinación cuáles son las necesidades de quiénes ejercen la jurisdicción en las citadas provincias, además de impulsar actividades asociativas y tener un contacto permanente con los/las asociados/as.

¿Cómo se despliega la relación entre la ST y el resto de asociaciones judiciales?

Tenemos abierto un grupo de WhatsApp con un responsable de cada Asociación para comunicarnos entre nosotros, aunque en la actualidad no es muy fluida. Creemos que deberá intensificarse tanto a nivel estatal como autonómico a fin de recuperar la necesaria

unidad sindical para abordar la negativa del Ministerio de Justicia de negociar las dos principales reivindicaciones de la Judicatura: la mejora de las retribuciones que han quedado claramente por debajo de los niveles que exige nuestra responsabilidad, teniendo además en cuenta los periodos de congelación y recortes sufridos, así como para lograr, de una vez por todas, que se aprueben los módulos de rendimiento que garanticen el mantenimiento de la calidad de nuestro trabajo y la salud de los Jueces/zas.

¿Y con otros colectivos sociales?

Desde hace un tiempo, la Sección participa activamente en la asociación "Fronteres i Drets", iniciativa impulsada fundamentalmente por Amaya Olivas de forma muy intensa. Esta asociación trabaja constantemente en el desarrollo de iniciativas para mejorar la situación de los migrantes y los derechos humanos y es muy importante seguir potenciando las actividades de la misma.

También colaboramos con la nueva sección de la revista "Mon Juridic" del Colegio de Abogados de Barcelona, abierta a las cuatro asociaciones judiciales, para que los cuatro portavoces opinen sobre preguntas relevantes en temas jurídicos de interés.

Hemos sido invitados por la Asociación Catalana de Juristas Demócratas a participar en una mesa redonda cuyo tema principal se centra en la figura de la prisión provisional, sus límites y finalidades.

Y, estamos abiertos a participar en todos aquellos debates en los que tengamos posibilidad de aportar nuestra visión de las soluciones que permitan un mejor servicio público de la Justicia para garantizar el derecho a la tutela efectiva de todos los ciudadanos.

CINCO MOTIVOS PARA (PRE)OCUPARNOS

PROBLEMAS A LOS QUE SE ENFRENTAN LAS NUEVAS PROMOCIONES DE LA CARRERA JUDICIAL

Celia Valdivia Parra
Promoción 65ª
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Puertollano (Ciudad Real)

UNO. La "fase de sustitución y refuerzo"

Los problemas comienzan antes incluso del ingreso efectivo en la carrera judicial. Puede que la intención sea ir poniendo sobre aviso a los nuevos compañeros y compañeras: esto no va a ser un camino de rosas.

La Ley Orgánica 8/2012 reformó el artículo 307 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para introducir en el camino para el acceso libre a la carrera judicial un nuevo obstáculo: la llamada "fase de sustitución y refuerzo". Alguien pensó que sería una buena idea que los recién aprobados opositores, además de desarrollar un curso teórico-práctico en la Escuela Judicial y de superar una fase de prácticas tuteladas, comenzaran a trabajar como juezas y jueces, antes de su nombramiento como tales, ejerciendo plena jurisdicción, durante unos meses (mínimo cuatro, máximo ya veremos).

Personas que están ejerciendo jurisdicción están siendo evaluadas en su trabajo. El Tribunal Superior de Justicia correspondiente ha de elaborar un informe sobre el desempeño, la Escuela Judicial ha de valorarlo y decidir si el alumno o alumna (sí, todavía alumnos y alumnas) aprueba o suspende. Que alguien me explique dónde queda la independencia.

La promoción 65ª fue "conejillo de indias" de esta ocurrencia. Es fácil imaginar la desorganización, la improvisación. Hasta una semana antes del comienzo de la recién nacida "fase de sustitución y refuerzo" nada se sabía de a qué ni a quién se iba a sustituir o reforzar. Tampoco hubo noticias del sueldo hasta un mes más tarde. Al menos, solo duró cuatro meses.

Cinco meses duró la “fase de sustitución y refuerzo” de la promoción 66ª, en algunos casos prorrogada en circunstancias discutibles hasta el mismo momento de la entrega de despachos para evitar el nombramiento de jueces sustitutos.

La promoción 67ª ha tenido, hasta ahora, la peor suerte. Comenzó la “fase de sustitución y refuerzo” el 1 de julio de 2017. El día 23 de noviembre de 2017 la Comisión Permanente del Consejo acordó “prorrogar durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre y la fecha de entrega de despachos” la “fase de sustitución y refuerzo”. Sin motivación alguna. No ha sido hasta el día 28 de febrero de 2018 que la Comisión Permanente ha anunciado que la entrega de despachos tendrá lugar en abril de 2018. Si no hay nuevas sorpresas, estos 65 compañeros y compañeras habrán estado nueve meses en la anómala “fase de sustitución y refuerzo”, siendo supervisados en su trabajo por un superior jerárquico.

La promoción 68ª, actualmente en fase de prácticas tuteladas, comenzará la “fase de sustitución y refuerzo” en julio de 2018. Nadie les asegura cuánto durará.

DOS. La adscripción forzosa a juzgados especializados en cláusulas suelo.

El agravio a la promoción 67ª no termina con la inaudita prórroga de la “fase de sustitución y refuerzo”.

El 27 de mayo de 2017 se publicó en el BOE el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial por el que se atribuye a determinados juzgados la competencia exclusiva y no excluyente para conocer demandas de nulidad de condiciones generales de la contratación incluidas en contratos de préstamo hipotecario concertados por consumidores. La Comisión Permanente acordó adscribir forzosamente a la mayor parte de los compañeros y compañeras de la promoción 67ª a los juzgados especializados. Desde el 1 de junio de 2017 vienen ocupándose de ellos.

No existe ninguna razón que pueda justificar la decisión del Consejo. La Comisión Permanente ha explicado su actuación indicando que estos compañeros “han recibido formación específica sobre la materia para reforzar sus conocimientos y garantizar menores tiempos de respuesta”. Olvida que los compañeros y compañeras de la 67ª aún son jueces en prácticas, aún son alumnos de la Escuela. Solo sería admisible su adscripción forzosa a los llamados “juzgados de cláusulas suelo” si ello tuviera una finalidad formativa. Es obvio que no la tiene.

TRES. La expectativa de destino.

La situación de expectativa de destino no es nueva. Ha afectado a promociones anteriores. Insuficiente creación de plazas, falta de actualización de la planta judicial. Sí que es nueva la imaginativa solución que se le ha dado durante los últimos años con la creación de la curiosa figura del JED-JAT: juez en expectativa de destino de apoyo al juez de adscripción territorial. Parece un trabalenguas.

CINCO MOTIVOS PARA (PRE)OCUPARNOS

El 6 de diciembre de 2016 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, por fin, el Reglamento de desarrollo del estatuto de los Jueces de Adscripción Territorial y los Jueces en Expectativa de Destino. Hasta ese momento, la figura del JED-JAT no encontró más regulación que una mención en el artículo 308.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, introducida por la Ley Orgánica 8/2012, a la que se unía la analogía existente con la figura del JAT, únicamente normada por los escasos párrafos del artículo 347 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, introducido por la Ley Orgánica 1/2009 y modificado y ampliado por las Leyes Orgánicas 8/2012 y 7/2015, y pocos artículos del Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial. Con la salvedad de que los JED-JAT, al no ser titulares de plaza, no pueden concursar.

La mayor parte de la promoción 63ª estuvo en expectativa de destino durante más de dos años, hasta enero y julio de 2015. Lo mismo sucedió con la 64ª: la primera mitad de la promoción, veintidós meses, la segunda, veintisiete, hasta marzo y septiembre de 2016. La promoción 65ª, catorce meses, hasta octubre de 2016. La 66ª, siete meses, hasta febrero de 2017. Las cuatro promociones sufrieron las consecuencias de la falta de regulación de la figura del JED-JAT y de las improvisaciones del Consejo. La presidencia del TSJ pudo disponer de sus JED-JAT como un pequeño ejército para ir solventando problemas del día a día y poniendo parches, con pocas garantías para la inamovilidad y la independencia.

De la promoción 67ª tan solo veintiséis compañeros y compañeras ingresarán en la carrera judicial en situación de expectativa de destino el próximo mes de abril. Ojalá sean los últimos.

CUATRO. El ascenso que no llega.

Los y las integrantes de las promociones 63ª, 64ª, 65ª, 66ª y 67ª (aprobadas en 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015) pertenecemos a la categoría de juez. Ascender a la categoría de magistrado se antoja un futuro muy lejano.

Durante el año 2017, según datos publicados en la web del Consejo General del Poder Judicial, tan solo 26 personas han ascendido a la categoría de magistrado. El 30 de enero de 2018 se ha publicado en el BOE la oferta de diez plazas para ascenso. Toca el turno a 72 compañeros y compañeras de la promoción 62ª. Después irán los 231 de la 63ª, los 204 de la 64ª, los 35 de la 65ª, los 50 de la 66ª. Las cuentas son fáciles y dan miedo: tendremos que esperar más de diez años para promocionar.

La eternización en la categoría de juez conlleva el estancamiento en juzgados de pueblo, dotados de insuficientes medios personales y materiales y hundidos por las inasumibles cargas de trabajo. Dificulta la conciliación de vida laboral y familiar. Y supone percibir durante diez o quince años el sueldo más bajo de toda la carrera judicial.

CINCO. La falta de visibilidad.

El último problema, no el menos grave, es que las promociones 65ª, 66ª y 67ª sumamos tan solo 150 juezas y jueces. Somos pocos. No estamos organizados. Muy pocos asociados. No nos atrevemos a alzar la voz ante todo esto. La carrera no conoce suficientemente nuestros problemas o, si los conoce, no los asume como propios.

Ojalá dejáramos de preocuparnos para empezar, cuanto antes, a ocuparnos.

COMUNICADO CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

JUEZAS Y JUECES PARA LA DEMOCRACIA

Ante el Día Internacional de la Mujer el día 8 de marzo, Juezas y Jueces para la Democracia denunciamos que el camino hacia la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en nuestro país no solo no experimenta ningún avance sino que, por el contrario, está sufriendo importantes retrocesos.

Las políticas del Gobierno y los recortes sociales están provocando una continua regresión en la igualdad de trato y de oportunidades. La precariedad laboral perjudica especialmente a las mujeres, ejemplo de ello es que el 75% del empleo a tiempo parcial, lo relativo a la dependencia y todo lo que tiene que ver con el trabajo doméstico recae sobre las mujeres. Especial desprotección sufren las mujeres pensionistas que cobran unas pensiones muy bajas.

La brecha salarial sigue perjudicando a las mujeres, quienes reciben salarios muy inferiores a los de los hombres por realizar el mismo trabajo. Las mujeres siguen soportando el impacto de siglos de desigualdad, además todo tipo de agresiones y violencia estructural, con cifras similares de mujeres asesinadas cada año, cuya reparación y erradicación debe ser un objetivo prioritario del Estado.

Las políticas del Gobierno y los recortes sociales están provocando una continua regresión en la igualdad de trato y de oportunidades

Pero al contrario, vemos que en los últimos años se han producido importantes recortes en las actuaciones para la prevención integral de la violencia de género, que está provocando un aumento de la cifra oculta de mujeres que la sufren y no la denuncian, sin que las instituciones públicas ofrezcan un apoyo social y económico adecuado.

Sigue sin romperse el llamado “techo de cristal” que impide a las mujeres alcanzar espacios públicos como el político, social, laboral, económico o académico. Se repiten estereotipos sexistas y patriarcales que favorecen la escasa presencia de las mujeres en puestos de responsabilidad.

La Carrera Judicial no escapa a esta realidad discriminatoria. Las juezas pese a ser mayoría ocupan un porcentaje muy pequeño en los puestos del máximo órgano. En el Tribunal Supremo sólo el 12,8% son mujeres.

En el Día Internacional de la Mujer, desde Juezas y Jueces para la Democracia, compartimos los motivos que han dado lugar al llamamiento de las centrales sindicales para las movilizaciones de mañana, esperando que su seguimiento sea masivo.

Asimismo, continuaremos trabajando hacia la igualdad real entre mujeres y hombres, y porque la lucha de las mujeres por la igualdad y la paridad en todos los campos empiece a situarse en primera línea de la agenda social.

Hacemos un llamamiento a la sociedad y a las instituciones para redoblar los esfuerzos en adoptar medidas de acción positiva que erradiquen cualquier forma de discriminación, con una representación democrática más igualitaria y en la mejora de los derechos laborales de las mujeres.

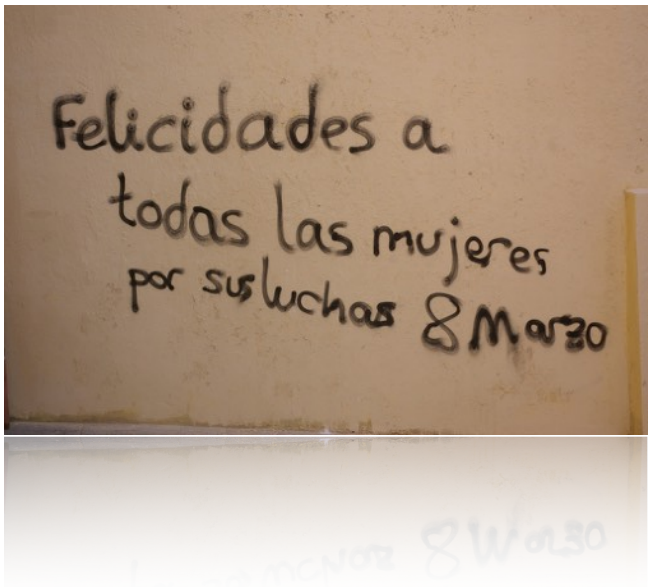

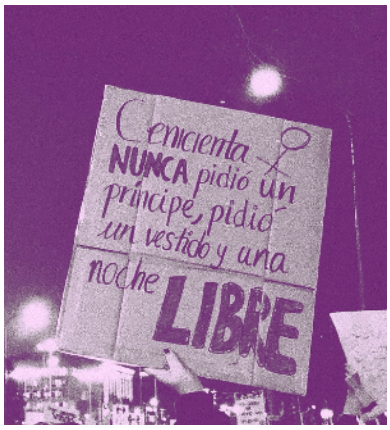

Hacemos un llamamiento a la sociedad y a las instituciones para redoblar los esfuerzos en adoptar medidas de acción positiva que erradiquen cualquier forma de discriminación, con una representación democrática más igualitaria y en la mejora de los derechos laborales de las mujeres.

EN TORNO A UN CRIMEN. DOSTOIEVSKI EN JAPÓN

Alfonso Armada

Me temo que he tardado demasiado tiempo en transcribir mis notas, porque la película ya no está en la cartelera madrileña. Pero de todos modos me gustaría que (tal vez) estas letras sirvieran de acicate para que alguien en algún lugar hiciera como Nona Fernández cuando (como cuenta en su estremecedor *La dimensión desconocida,* Literatura Random House) llevó a su madre a ver el documental en el que había colaborado sobre las torturas, los asesinatos y las desapariciones en el Chile de Pinochet, aunque fueran las dos únicas espectadoras de la sala, mientras en el resto avasallaban los habituales productos (no diría filmes) *made in USA,* que gozan de los fervores de la mayoría en casi todas partes.

"El tema capital de *El tercer asesinato* es la verdad, y cómo las instancias sociales se conforman con un veredicto que deja más preguntas sin respuesta de las que el juicio (y la película) propone"

El tema capital de *El tercer asesinato* es la verdad, y cómo las instancias sociales se conforman con un veredicto que deja más preguntas sin respuesta de las que el juicio (y la película) propone. Pero hay un momento en que hay que seguir la ficción de la vida. ¿O estamos dispuestos a ponerlo todo en entredicho? El periodismo también ha llegado a esa conclusión. Lo que ocurre es que es mucho más superficial, menos hondo, menos perseverante, y da por bueno el adagio de que como la verdad no existe todas las opiniones han de ser tenidas en cuenta. Pero la verdad existe.

* * *

Si cada día (cada noche) te dedicas a un aspecto de *El tercer asesinato* tal vez podrías referirte a estas palabras de su director, Hirokazu Kore-eda: "Normalmente, en cine, la verdad, se sabe al final. En esta película solo acaba el procedimiento legal, pero los personajes siguen ignorando la verdad. Muestra que nuestra sociedad acepta un sistema imperfecto que solo se sostiene porque se juzga sin saber la verdad".

A pesar de que durante las más de dos horas de proyección intenté prestar la máxima atención, para no perderme ninguno de los subtítulos (que eran siempre un resumen, o casi siempre un resumen, a veces una perífrasis, otras veces síntesis y simplificaciones) y ninguna imagen, sé que tuvo dos micro pérdidas de conciencia, o microcabezadas. Pero me parece que no me perdí nada fundamental. Y a pesar de eso, mientras salíamos, les dije a mis compañeras de viaje que me gustaría volver a ver *El tercer asesinato*. Por su extraordinaria inteligencia y belleza, por su profundidad y su conocimiento (del

alma humana y de la sociedad japonesa). Pero también porque el filme toca uno de los asuntos capitales del arte, del periodismo y de la vida: la verdad.

* * *

Para el periodismo es capital la cuestión de la verdad. El espejo en el que nos miramos para tratar de reconocernos. En el caso de los abogados, su propio oficio, su razón de ser, no es tanto la justicia, la verdad, como *salvar* a su defendido de un castigo que a su juicio no merece. Pero ¿qué ocurre cuando el propio reo reconoce su culpa? En esta película de Hirokazu Kore-eda no dejamos de dar vueltas en torno a esa escurridiza verdad y cómo tanto los medios de comunicación como los espectadores vamos desplazando nuestras simpatías, y nuestras convicciones, a medida que nos vamos adaptando a lo que sabemos. ¿Qué ocurrió en realidad cuando no hay testigos presenciales y hemos de basarnos en el testimonio que el reo proporcionó a las autoridades? ¿Podemos llegar a la verdad en un juicio, en el curso de nuestras vidas, en una noticia, en una crónica? Está claro que en un caso así lo que más necesitamos es tiempo, tiempo para escuchar, tiempo para indagar, tiempo para pensar, tiempo para sospechar, tiempo para entender.

* * *

La cámara (de Mikiyo Takimoto, aunque siempre atenta a las indicaciones de Hirokazu Kore-eda, que no por accidente firma también el guión, como no podía ser de otra manera) es en esta película, en este cine, un cómplice extraordinario. En el cine siempre debería serlo. Pero en buena parte del cine de las últimas décadas es tan previsible, tan banal, como nuestro ojo ávido, como el párpado atroz del televisor. Y no porque en este cine, en *El tercer asesinato,* adquiera un protagonismo inusitado, sino porque se proponer volver a ser, volver a visitar la realidad, reavivar nuestra forma de asomarnos al tiempo que hace y al tiempo que somos. La cámara huye tanto del ruido como huye el guión, como huyen los personajes. Hay un rumor de trenes. Hay un rumor de nieve. Hay un rumor de muelas. Aquí los personajes comen. Se miran. Se escuchan. Se esconden. Se abrazan por detrás. No se tocan en absoluto. Aunque lo ansían tanto como tomar un pájaro entre las manos para que no se muera de frío, para que no se extravíe. Como los hijos.

En realidad, como las hijas, que tienen un papel decisivo aquí. Porque desencadenan la acción. Son capaces de actuar. Pero también de fingir que lloran. O de desaparecer de la vida del padre (para salvarse y para salvarlo) o para asesinarlo (para salvarse y para salvarlo). La cámara levanta de repente la mirada de los rostros para referirse al cielo. O para referirse al suelo desde el cielo. Habla, como hablan en la última escena, de las estaciones. De las yemas. De los brotes. Del viento entre los árboles.

Este cine, al ser tan consciente de que es un artefacto distinto de la vida, un poderoso instrumento de estilización, sirve a un propósito mayor: hacernos conscientes de las potencialidades de la vida: como abogados, como periodistas, como padres, como hijos. Y del significado de la verdad. Nos obliga, sutilmente, a revisar nuestra propia biografía. Por eso quise volver a verla. Porque se trata de un espejo negro, de mano, que parece papel de lija, y que deja una suave película roja, como de sangre, en la cara del que se asoma. Como la que el reo, y la hija de su patrón, tratan de quitarse de la cara. Cuando se ha secado. Cuando parece la pigmentación que el frío, el alcohol, nuestra melanina, ha dejado ahí, en la mejilla, como un mapa de nuestras intenciones y de nuestros hechos.

Ahora tendría que volver al cine, sólo, y volver a escuchar a los actores de este drama que pareciendo teatral, y siéndolo, sin embargo no desdeña su origen en la literatura ni su proyección en un cine. Cómo siguen respirando en mi memoria los pajarillos que enterró a la puerta de su casa y el que echó a la vida por si tenía suerte y lograba aclimatarse de nuevo a la libertad.